

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 28 de marzo de 2023, informando que en auto de fecha 18 de enero de 2023 se fijó fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-103205.

Se hace constar igualmente, que en el auto que ordenó el secuestro de tal inmueble, se advirtió la existencia de un gravamen hipotecario según la anotación número 001 del certificado de tradición de tal inmueble, y se dispuso la notificación de tal acreedor, sin que la parte demandante , diera cumplimiento a aquello.

Se hace constar igualmente, que el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, no se ha pronunciado respecto de lo comunicado mediante el oficio número 0090 de enero 30 de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto ejerce control de legalidad-deja sin efectos y requiere
Clase De Proceso : Ejecutivo
Demandante : Conjunto Residencial Altos de Sotavento
Nit 801.001.228-2
Demandado : Andrés Felipe Arcila Gallo
CC N° 9.734.545
Radicado : 630014003007-2019-00496-00

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el despacho advierte que es necesario ejercer un control de legalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del C.G. del Proceso, como quiera que se señaló fecha y hora para el remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-103205, sin que la parte demandante hubiese dado cumplimiento a lo ordenado en el

auto de fecha 16 de septiembre de 2019, respecto de la notificación del acreedor hipotecario de tal inmueble.

Sobre el particular, prevé el artículo 448 en su parte pertinente dice:

«Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos.

Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.»(Negrilla y subrayas del Juzgado)

Conforme a lo anterior, se dejará sin efectos el auto de fecha 18 de enero de 2023, respecto del señalamiento de la fecha y hora para el remate programado, y se requerirá a la parte demandante, para que notifique a la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", acreedora hipotecaria del inmueble reseñado en precedencia.

Finalmente, se requerirá al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, para que informe si ya le hizo entrega del inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-103205 a la sociedad DAFUBA SAS, por cuanto a la fecha, no hay respuesta en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto de fecha 18 de enero de 2023 respecto del señalamiento de la fecha y hora para el remate programado para el día 28 de marzo de 2023, por lo explicado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique a la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", acreedora hipotecaria del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-103205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en cumplimiento además, de lo ordenado en el auto de fecha 16 de septiembre de 2019.

TERCERO: REQUERIR al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar sí ya ha hecho entrega del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-103205 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q a la sociedad DAFUBA SAS, conforme se le indicó en el oficio número 0090 de enero 30 de 2023.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquese lo pertinente al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ y remítase a la dirección electrónica **JAVIERPBUENO@hotmail.com**.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 054 DE MARZO 29 DE 2023

MARIA ALEJANDRA ZULUAGA MONTOYA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0497f9ca55e560e9fd0b1156beba66f297785be1a5a2b4f5b5aa566e679009**

Documento generado en 27/03/2023 11:57:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>